



RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO POR EL QUE SE ACUERDA LA INCORPORACIÓN DE LICITADORES AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TIC EXP. SDA-3/21CC (SEGUNDA ADMISIÓN)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 6 de abril de 2022, por resolución del subsecretario de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en virtud de la delegación de competencia en materia de contratación por resolución del conseller de Hacienda y Modelo Económico de fecha 8 de junio de 2022, se acordó el inicio del expediente de contratación con la numeración **SDA 3/21 CC**, para la contratación de **“SERVICIOS TIC MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMÁ DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT”**.

SEGUNDO.- En fecha 6 de mayo de 2022, la Abogacía General de la Generalitat en la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, emite informe favorable al pliego de cláusulas administrativas particulares de la citada contratación y en fecha 13 de julio de 2022, la Intervención delegada de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente.

TERCERO.- Por resolución del subsecretario de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de fecha 13 de julio de 2022, en virtud de la delegación de competencia anteriormente expresada, se aprobó el expediente de contratación y los pliegos que habían de regir la citada contratación y se determinó el inicio de los trámites correspondientes, encaminados a la adjudicación del contrato mediante procedimiento restringido, tramitación ordinaria, por medio de la Plataforma de contratación del sector público.

CUARTO.- El anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 27 de julio de 2022 y publicado en el mismo el 1 de agosto de 2022 y en el perfil de contratante en fecha 29 de julio de 2022.

QUINTO.- Concluido el plazo inicial y celebradas las mesas de apertura y propuesta de admisión de licitadores, por Resolución de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de fecha 9 de diciembre de 2022 se declara la primera admisión de las empresas licitadoras, dictada en virtud de la delegación de competencia en fecha 8 de junio de 2022 (DOGV de 13.06.22, nº 9360).

SEXTO.- Con fecha 24 de enero de 2023, se constituye la Mesa de contratación reunida para la segunda apertura y calificación administrativa del Sobre 1 “solicitudes de participación” de los nuevos licitadores presentados hasta el 24 de enero de 2023. Consta la presentación de las solicitudes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público por las siguientes empresas:

ENTIDAD	CATEGORÍA(S)
ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERÍA, S.A.U	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
APHELION SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	CATEGORÍA 1
FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, SA	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
ITEQUIA, S.L.	CATEGORÍA 1
MYSOPHERA, S.L.	CATEGORÍA 1
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CATEGORÍA 1,2,3 y 4



La Mesa acordó requerir a los siguientes licitadores para que subsanaran la documentación presentada en los siguientes términos:

ENTIDAD	MOTIVOS DE SUBSANACIÓN
ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERÍA, S.A.U	Debe aclarar a qué categorías se presenta. En el Anexo 1 indica que se presenta a la categoría 1, pero en la plataforma de contratación ha marcado las 4 categorías.
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Debe de aclarar en el Anexo 1.2 (Declaración responsable) si alguna otra empresa del grupo se presenta a esta licitación.

SÉPTIMO.- Transcurrido el plazo para la subsanación de la documentación, la Mesa de contratación, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2023, comprueba la correcta subsanación de VODAFONE, S.A.U en plazo. En cuanto a la aclaración solicitada a ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERÍA, S.A.U, manifiesta su voluntad de presentarse exclusivamente a la categoría 1.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adhesión al sistema dinámico de los siguientes licitadores;

ENTIDAD	CATEGORÍA(S)
ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERÍA, S.A.U	CATEGORÍA 1
APHELION SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	CATEGORÍA 1
FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, SA	CATEGORÍA 1,2,3 y 4
ITEQUIA, S.L.	CATEGORÍA 1
MYSPIERA, S.L.	CATEGORÍA 1
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	CATEGORÍA 1,2,3 y 4

OCTAVO.- Por el servicio de la Central de Compras, se ha requerido a los licitadores propuestos para que aportaran la documentación acreditativa de los criterios de selección.

El licitador APHELION SOLUCIONES INFORMATICA, SL no ha presentado la documentación solicitada dentro del plazo conferido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución la ostenta el Conseller de Hacienda y Modelo Económico, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, competencia que ha sido delegada en el Subsecretario en virtud de la resolución de delegación de competencias de 8 de junio de 2022, DOGV núm 9360 de 13 de junio de 2022.

SEGUNDO. - El art. 218 de la LCSP determina que las Administraciones Públicas podrán articular sistemas dinámicos de adquisición para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos, y el art. 227 del mismo texto legal establece la sujeción de las centrales de contratación en la adjudicación de los contratos que celebren a las disposiciones de la citada ley y sus normas de desarrollo.

TERCERO. - En el artículo 224 de la LCSP se indica que *“serán admitidos en el sistema todos los solicitantes que cumplan los criterios de selección, sin que pueda limitarse el número de candidatos admisibles en el sistema.”*



CUARTO. – En el artículo 151 de la LCSP se indica que “la adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días”.

QUINTO.- El artículo 150.2 LCSP en cuanto a las consecuencias que se derivan al incumplir el requerimiento de documentación.

El incumplimiento del requerimiento de documentación por parte del licitador APHELION SOLUCIONES INFORMATICA, SL conlleva, necesariamente, a que en esta fase de evaluación no pueda ser admitido en el sistema dinámico, ello sin perjuicio de que pueda presentar de nuevo solicitud de adhesión.

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. – Declarar la **INCORPORACIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación de “**SERVICIOS TIC**” de las siguientes empresas en las categorías que se señalan a continuación y que se unen a las ya admitidas en el expediente SDA 3/21 CC, tal y como consta en el Anexo I que acompaña la presente resolución:

CATEGORÍA 1: SERVICIOS TIC ASOCIADOS CON EL DESARROLLO DE SOFTWARE Y CONSULTORÍA TÉCNICA

ENTIDAD
ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERÍA, S.A.U
FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, SA
ITEQUIA, S.L.
MYSPIERA, S.L.
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

CATEGORÍA 2: AUDITORIAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

ENTIDAD
FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, SA
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U

CATEGORÍA 3: CONSULTORÍA DE SEGURIDAD INFORMATICA

ENTIDAD
FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, SA
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U

CATEGORÍA 4: CONSULTORÍA EN TELECOMUNICACIONES

ENTIDAD
FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, SA
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U

SEGUNDO. – **INADMITIR** en la presente evaluación a la empresa **APHELION SOLUCIONES INFORMATICA, SL** por no cumplir con el requerimiento de documentación.

TERCERO. - Notificar a las interesadas la presente resolución y publicarla en el perfil del contratante.



Contra este Acuerdo se podrá interponer potestativamente, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la LCSP, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo, TACRC), con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos ordinarios contra la misma.

Para la interposición de los recursos ante el TACRC, la dirección de la sede electrónica es <http://tribunalcontratos.gob.es>.

El plazo para interponer el recurso es de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado la presente resolución.

Alternativamente, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO
EL SUBSECRETARIO
(P.D. Resolución 8 de junio de 2022- DOGV nº 9360 de
13/06/22)



ANEXO I SDA 3/21CC

CATEGORÍA 1: SERVICIOS TIC ASOCIADOS CON EL DESARROLLO DE SOFTWARE Y CONSULTORÍA TÉCNICA

ENTIDAD
ACCENTURE, SL
ADDING TECHNOLOGY, SA
ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERÍA, S.A.U
ALTIA CONSULTORES
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, SL
CAPGEMINI ESPAÑA SL
FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, SA
GUADALTEL, SA
HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SL
IBERMATICA, SA
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SLU
INFORMANCE, SL
INFORMÁTICA DE ALCANCE, SL
ITEQUIA, S.L.
LABERIT SISTEMAS SL
MYSPIERA, S.L.
NTT DATA SPAIN, SLU
NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, SLU
NUNSYS, SA
INETUM ESPAÑA, SA
ORACLE IBERIA, SRL
S2GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS, SL
SII CONCATTEL, SL
SOPRA STERIA ESPAÑA, SA
SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS
SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, SAU (SERMICRO)
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

CATEGORÍA 2: AUDITORIAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

ENTIDAD
ACCENTURE, SL
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, SL
CAPGEMINI ESPAÑA SL
DELOITTE ADVISORY, SL
FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, SA
IBERMATICA, SA
NTT DATA SPAIN, SLU
NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, SLU
INETUM ESPAÑA, SA



MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS, SL
NUNSY, SA
ORANGE ESPAGNE, SAU
ORACLE IBERIA, SRL
PROSEGUR CIBERSEGURIDAD, SL
S2GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS, SL
SII CONCATTEL, SL
SOPRA STERIA ESPAÑA, SA
SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS
SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, SAU (SERMICRO)
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U

CATEGORÍA 3: CONSULTORÍA DE SEGURIDAD INFORMATICA

ENTIDAD
ACCENTURE, SL
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, SL
CAPGEMINI ESPAÑA SL
DELOITTE ADVISORY, SL
FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, SA
IBERMATICA, SA
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SLU
INETUM ESPAÑA, SA
NTT DATA SPAIN, SLU
NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, SLU
NUNSY, SA
ORANGE ESPAGNE, SAU
ORACLE IBERIA, SRL
PROSEGUR CIBERSEGURIDAD, SL
S2GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS, SL
SII CONCATTEL, SL
SOPRA STERIA ESPAÑA, SA
SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS
SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, SAU (SERMICRO)
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U

CATEGORÍA 4: CONSULTORÍA EN TELECOMUNICACIONES

ENTIDAD
ACCENTURE, SL
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, SL
EMURTEL, SA
FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, SA
IBERMATICA, SA
INETUM ESPAÑA, SA
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, SAU



NTT DATA SPAIN, SLU
NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, SLU
NUNSY, SA
ORANGE ESPAGNE, SAU
PROSEGUR CIBERSEGURIDAD, SL
S2GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS, SL
SII CONCATTEL, SL
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U